



## RESUMEN EJECUTIVO

<b>Entidad:</b>	Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.
<b>Referencia:</b>	Supervisión a la gestión ambiental encargada de otorgar licencias ambientales a las actividades mineras que operan en el departamento de Cochabamba.
<b>Informe N°:</b>	K2/GP41/O22-G1.
<b>Objetivo:</b>	Supervisar la gestión ambiental encargada de otorgar licencias ambientales a las actividades mineras que operan en el departamento de Cochabamba.
<b>Objeto:</b>	La otorgación de licencias ambientales por parte del gobierno departamental, así como las acciones de inspección realizadas por esta instancia a fin de verificar si las actividades mineras cuentan con la respectiva licencia ambiental.
<b>Fecha de emisión:</b>	12 de diciembre de 2022.

### Resultados:

Se advirtió que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Departamental de Cochabamba, ha reconocido no haber solicitado información relacionada con las actividades mineras a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM), que es la instancia superior a cargo de administrar el Registro Minero, Catastro y Cuadrulado Minero en todo el territorio del Estado, al Ministerio de Medio Ambiente y Agua, que es la instancia autorizada para otorgar licencias ambientales a las actividades con categorías 1 y 2, al Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), que debe emitir los informes de compatibilidad como parte del proceso de otorgación de licencias ambientales en actividades dentro las áreas protegidas, ni, a los Gobiernos Municipales que son responsables de la vigilancia y control de las actividades mineras en sus jurisdicciones.

La AJAM ha reportado a la Contraloría que en su registro figuran 229 áreas mineras en el departamento de Cochabamba, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua ha informado haber otorgado 7 licencias ambientales en el último quinquenio y ha demostrado haber remitido información relativa a las licencias ambientales al gobierno departamental; por su parte, el SERNAP ha señalado que no existe actividad minera que opere al interior de las áreas protegidas nacionales existentes en el departamento de Cochabamba. Toda esta información era desconocida por el gobierno departamental.

Los resultados de la supervisión sobre las acciones de coordinación interna dentro del Órgano Ejecutivo del Gobierno Departamental de Cochabamba respecto de la obtención de información sobre las actividades mineras, mostraron que la Secretaría Departamental de Minería e Hidrocarburos, cuenta con información sobre las actividades mineras que operan en el departamento en el marco de la fiscalización a las regalías mineras, registrando en el departamento 79 actividades mineras; sin embargo se advirtió que la Secretaría Departamental de Medio Ambiente y Recursos Hídricos que se desempeña como Autoridad Ambiental Competente Departamental, no ha requerido de manera formal ninguna



información a la Secretaría Departamental de Minería e Hidrocarburos, sobre las actividades mineras registradas ante esta instancia; esta última también ha reconocido no haber remitido esta información a la Secretaría Departamental de Medio Ambiente y Recursos Hídricos.

En el marco de la planificación territorial y la coordinación institucional para la formulación del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) 2021-2025 del departamento de Cochabamba, la Secretaría Departamental de Planificación y Desarrollo Estratégico ha señalado haber trabajado junto con la Secretaría de Minería e Hidrocarburos para elaborar el diagnóstico del sector minero y para formular acciones en el marco del desarrollo económico del departamento y las regalías mineras; sin embargo, no se evidenció un trabajo coordinado al respecto con la Secretaría Departamental de Medio Ambiente y Recursos Hídricos, aunque señalaron que sí incluyeron en el proyecto de PTDI precitado, acciones asociadas al control de la calidad ambiental. Sobre el particular, la ausencia de coordinación mencionada denota una planificación aislada donde sólo se contempló la dimensión económica en términos del sector minero, pero no así la dimensión ambiental, alejándose así de lo que es una planificación del Desarrollo Integral, considerando además el ordenamiento del territorio y las dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas, ecológicas y las afectivas en el marco de lograr el Vivir Bien, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra.

En lo que respecta a los resultados de la supervisión de la otorgación de licencias ambientales por parte del Órgano Ejecutivo del Gobierno Departamental de Cochabamba, se advirtió que la Autoridad Ambiental Competente Departamental emitió 37 licencias ambientales (CD-3) a actividades mineras menores con impactos ambiental no significativos (AMIAC) y 25 licencias ambientales (CD-4) a actividades de prospección, cateo o exploración minera, siendo un total de 62 actividades a las que el gobierno departamental otorgó licencias ambientales desde 2004 a noviembre de 2022.

En términos de acciones de control conducentes a que las actividades mineras cuenten con la respectiva licencia ambiental, sólo reportaron una intervención a través de inspecciones a cooperativas mineras auríferas en el municipio de Cocapata en la gestión 2020 donde advirtieron que ninguna de estas contaba con licencia ambiental. No existe evidencia de intervenciones similares en otros municipios o actividades mineras en el departamento, lo que denotó una débil gestión en términos de control hacia las actividades del sector minero.

Sobre lo indicado, no existe evidencia de acciones en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Departamental de Cochabamba para que logre contar con información completa sobre la actividad minera que existe en el departamento de Cochabamba, lo que repercute de manera directa y negativa en la gestión ambiental para lograr que todas las actividades mineras que operan en el departamento cuenten con la respectiva licencia ambiental. Lo señalado impide que la entidad trabaje en una gestión ambiental para la otorgación de licencias ambientales a todas las actividades mineras que signifique prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales, más aún cuando la actividad minera por las



características de sus operaciones, son proclives a ocasionar daños producto por ejemplo de la generación y presencia de pasivos ambientales (colas y desmontes), la generación de drenajes ácidos de roca, la afectación del cauces y lechos de los ríos por explotación no controlada en estas zonas, contaminando suelos, biota y cuerpos de agua, además de posibles daños a la salud, principalmente de la población directamente expuesta a estas actividades.

Por lo expuesto y con el fin de superar las deficiencias advertidas y reducir los riesgos asociados, se formularon dos recomendaciones de supervisión dirigidas al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba.

---0---